



RESOLUCIÓN CJR25-0158
(20 de mayo de 2025)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017 y dentro de la órbita de competencia señalada a los Consejos Seccionales de la Judicatura en el artículo 101-1 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Acuerdo CSJNAA17-453 de 7 de octubre de 2017, adelantó el proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, a través de la Resolución CSJNAR21-107 de 24 de mayo de 2021, modificada con la Resolución CSJNAR21-0327 de 3 de noviembre de 2021 conformó los registros seccionales de elegibles, entre otros, para el cargo de asistente jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, grado 19, identificado con el código 261702.

Mediante la Resolución CSJNAR25-125 de 31 de marzo de 2025, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones de los registros seccionales de elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, entre ellas, las del cargo de asistente jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, grado 19.

Contra dicho acto, el señor **JULIO CÉSAR NARVÁEZ CHÁVEZ** en su calidad de integrante del registro seccional de elegibles, del cargo de asistente jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, grado 19, interpuso recurso de reposición y, en subsidio apelación, manifestando su inconformidad frente a la puntuación asignada en el factor capacitación adicional, toda vez que considera, la misma no guarda coherencia con los tres (3) diplomados y dos (2) cursos, allegados para efectos de la reclasificación 2025.

Señala que, no fueron valorados todos los documentos aportados, toda vez que, el puntaje obtenido en el factor capacitación adicional con la reclasificación 2025 tan solo alcanzó 20 puntos. Añade que la Resolución CSJNAR25-125 de 31 de marzo de 2025, no determina las motivaciones o argumentos por los cuales algunas de las precitadas certificaciones no fueron objeto de puntuación, lo cual vulnera su derecho al debido proceso, razón por la cual solicita se revise este aspecto y se ajuste como corresponde.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante la Resolución CSJNAR25-189 de 6 de mayo de 2025, decidió no reponer la decisión adoptada en la Resolución CSJNAR25-125 de 31 de marzo de 2025, frente al citado integrante del registro, y conceder ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000¹, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro², con los datos que estimen necesarios debidamente soportados con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJNAA17-453 de 7 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y docencia y ii) Capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que se ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, la convocatoria es norma obligatoria que regula todo proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2.º del Acuerdo de Convocatoria:

¹ Ratificado con el Acuerdo PCSJA24-12227 de 29 de noviembre de 2024

² Circular PCSJC25-15 de 2025 - No son aplicables algunos cambios efectuados por la Ley 2430 de 2024, entre ellos los relacionados con la “Actualización o reclasificación de la inscripción en el Registro de Elegibles cada dos años”, de la Convocatoria 4.

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Asistente jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Resolución CSJNAR21-107 de 24 de mayo de 2021, modificada con Resolución CSJNAR21-0327 de noviembre 3 de 2021, conformó los registros seccionales de elegibles, asignando a la aspirante los siguientes puntajes:

Cédula	Apellidos y nombres	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Total
1085265508	NARVÁEZ CHÁVEZ JULIO CÉSAR	520.67	141,00	7,78	5,00	674,45

Mediante Resolución CSJNAR22-97 de 20 de mayo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, decidió la solicitud de actualización de la inscripción en el registro seccional de elegibles, año 2022, y asignó a la aspirante los siguientes puntajes:

Cédula	Apellidos y nombres	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Total
1085265508	NARVÁEZ CHÁVEZ JULIO CÉSAR	520.67	141,00	92,39	25,00	779,06

Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Resolución CSJNAR23-203 de 24 de abril de 2023 decidió la solicitud de actualización de la inscripción en el registro seccional de elegibles de la aspirante y asignó los siguientes puntajes:

Cédula	Apellidos y nombres	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Total
1085265508	NARVÁEZ CHÁVEZ JULIO CÉSAR	520,67	141,00	100,00	45,00	806,67

Con ocasión de la solicitud de reclasificación de 2025, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante la Resolución CSJNAR25-125 de 31 de marzo de 2025, decidió las solicitudes de actualización de los registros seccionales de elegibles, mediante la cual decidió la solicitud de reclasificación 2025 del aspirante y asignó los siguientes puntajes:

Cédula	Apellidos y nombres	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Total
1085265508	NARVÁEZ CHÁVEZ JULIO CÉSAR	520,67	141,00	100,00	65,00	826,67

Posteriormente, mediante la Resolución CSJNAR25-189 de 6 de mayo de 2025, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, resolvió no reponer lo decidido en la Resolución CSJNAR25-125 de 31 de marzo de 2025, respecto del factor capacitación adicional por cuanto “ya le fue asignado al aspirante el puntaje máximo por concepto de diplomados, conforme al acuerdo de convocatoria, en razón a que se establece tal como se citó previamente, que en los procesos de reclasificación, se puede asignar hasta un máximo de diez (10 puntos) por un (1) diplomado en áreas relacionadas con el cargo” y respecto de los cursos

“hasta un máximo de veinte (20) puntos por cuatro (4) cursos de formación relacionados con el cargo, asignando (5) puntos por cada curso, siempre que la intensidad horaria sea de 40 horas o más”.

Factor capacitación adicional

Respecto del factor capacitación adicional, se advierte que el nivel ocupacional del cargo de asistente jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, grado 19, es el asistencial, según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017 y el requisito mínimo exigible es el de contar con título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.1. del artículo 2.º del acuerdo de convocatoria, la asignación de puntajes para el factor capacitación se encuentra determinado por los siguientes niveles del cargo, acordes con los requisitos, así:

Nivel del Cargo - Requisitos	posgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

“Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo 40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Así mismo, se indicó que, “para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas”, y que, “en todo caso, el factor capacitación adicional no podría exceder de 100 puntos.”

A continuación, se relacionan los documentos aportados por el recurrente, con la solicitud de reclasificación 2025, para acreditar capacitación adicional.

DIPLOMADOS (en áreas relacionadas con el cargo)	Institución	Puntaje
En fundamentos de derechos humanos	Politécnico Superior de Colombia	10
En fundamentos del derecho constitucional	Politécnico Superior de Colombia	0
En fundamentos del derecho penal		(Exceden el puntaje máximo por Diplomados)
TOTAL: DIPLOMADOS		10

CURSOS DE CAPACITACIÓN (en áreas relacionadas con el cargo)	Intensidad horaria	Institución	Puntaje
Derechos humanos con enfoque en seguridad privada.	80 horas	Centro de Estudios Especializados en Seguridad Privada	5
(IV) Congreso Iberoamericano de Derecho	80 horas	Instituto Latinoamericano de Derecho	5
TOTAL: CURSOS DE CAPACITACIÓN			10

CAPACITACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE ASIGNADO CON RECLASIFICACIÓN 2025	
	Por Subfactor	TOTAL
Diplomados	10	20
Cursos de capacitación	10	

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de convocatoria, para efectos de la asignación de puntaje en el factor capacitación adicional, el nivel que le corresponde al cargo de asistente jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, grado 19, es el de “profesional”, para el cual se establecieron los siguientes puntajes máximos, para los subfactores diplomados y cursos:

Nivel del Cargo - Requisitos	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	10 puntos por diplomado. MÁXIMO 10 puntos	5 puntos por curso. MÁXIMO 20 puntos

Revisados los documentos efectivamente aportados, con la solicitud de reclasificación 2025, se establece que la puntuación que corresponde para la reclasificación del año 2025, para el factor capacitación adicional es de 20 puntos.

Respecto del subfactor “Diplomados”, en áreas relacionadas con el cargo, es preciso señalar que, el puntaje establecido en la reglamentación para el nivel profesional al que pertenece el cargo de aspiración es de 10 puntos, en ese sentido se tendrá en cuenta y será objeto de puntuación el Diplomado en fundamentos de derechos humanos, adelantado en el Politécnico Superior de Colombia, alcanzado así, el puntaje máximo permitido por concepto de diplomados. En consecuencia, los diplomados adicionales allegados: i) Fundamentos del derecho constitucional y ii) Fundamentos del derecho penal no son susceptibles de valoración y puntuación en el factor capacitación adicional.

En relación con los dos (2) documentos aportados, por el recurrente, con la solicitud de reclasificación 2025, para acreditar cursos de capacitación, en áreas relacionadas con el cargo, de 40 horas o más, es preciso señalar que, el puntaje establecido para este subfactor de acuerdo con lo establecido en la reglamentación para el nivel profesional al cual pertenece el cargo de aspiración es de 5 puntos, por cada uno; en ese sentido, se tendrán en cuenta 10 puntos en este subfactor.

Así, de conformidad con lo expuesto y revisados los documentos allegados con la solicitud de reclasificación de 2025, la calificación que corresponde al factor capacitación adicional es de 20 puntos; por tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño en dicho factor, al decidir la solicitud de reclasificación de 2025, mediante la Resolución CSJNAR25-125 de 31 de marzo de 2025, y desatar el respectivo recurso con Resolución CSJNAR25-189 de 6 de mayo de 2025, resulta ser el que corresponde y en ese orden procederá a su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

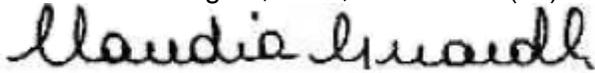
ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJNAR25-125 de 31 de marzo de 2025, por la cual el Consejo Seccional de Nariño, resolvió la solicitud de reclasificación del registro seccional de elegibles conformado para el cargo de asistente jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, grado 19, dentro del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJNAA17-453 de 7 de octubre de 2017, del señor **JULIO CÉSAR NARVÁEZ CHÁVEZ** identificado con número de cédula 1.085.265.508 respecto del factor capacitación adicional, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO contra la presente resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR esta resolución al señor **JULIO CÉSAR NARVÁEZ CHÁVEZ** identificado con número de cédula 1.085.265.508, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/YBGT/APQ